

Ref: **DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.**

No. de Oficio:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/133/IV/2022.

ASUNTO: Se emite Resolución **RR- 44/21.**

Cancún, Q. Roo, a 29 de Abril del 2022.

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

APODERADO LEGAL:

“DICKS DIVE COZUMEL, S.A DE C.V”.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un párrafo. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

COZUMEL, QUINTANA ROO.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; en relación con los artículos 16, 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; en relación con los artículos 6, 19 primer párrafo, fracción III, 21 segundo párrafo, 26, 33 primer párrafo, fracciones XVII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 párrafo primero, fracciones I y II, 2, 4 párrafo primero, fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero, fracción III y párrafo tercero, 24 y 25, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6 párrafo primero, punto número 1 inciso d), 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo, fracción VIII, 20 primer párrafo, fracciones II y IV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente:

AVISO DE PRIVACIDAD.

Ref: **DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.**

No. de Oficio:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/133/IV/2022.

ASUNTO: Se emite Resolución **RR- 44/21.**

Cancún, Q. Roo, a 29 de Abril del 2022.

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintan Roo”

Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado como Recurso de Revocación Estatal; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos> en la sección “Avisos de Privacidad”, sitio en el que se encuentra para su consulta.

Se procede a la admisión y substanciación del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas al mismo.

Realizado el estudio por esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y tomando en cuenta las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado, se somete al estudio del recurso con base en los siguientes.

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** número de emisión **2020** de fecha 01 de noviembre del 2020, la Dirección de Recaudación de Cozumel, emitió la orden de verificación, a la persona moral **“DICKS DIVE COZUMEL, S.A DE C.V”**.

II.- Mediante oficio con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos**

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.

No. de Oficio:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/133/IV/2022.

ASUNTO: Se emite Resolución RR- 44/21.

Cancún, Q. Roo, a 29 de Abril del 2022.

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

Obligados para el Estado de Quintana Roo, número de emisión **2020**, en fecha 01 de noviembre del 2020, el Notificador Ejecutor adscrito a la Dirección de Recaudación de Cozumel, levanta el Acta de Inspección, a la persona moral “**DICKS DIVE COZUMEL, S.A DE C.V**”.

III.- Mediante oficio con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, número de emisión **2020**, en fecha 09 de marzo del 2021, la Dirección de Recaudación de Cozumel, emitió multa por Infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción V del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, a la persona moral “**DICKS DIVE COZUMEL, S.A DE C.V**”.

IV.-Por escrito ingresado al Sistema de Recursos de Revocación en Línea del Servicio de Administración Tributaria en fecha 07 de mayo de 2021 y remitido a la Subdirección Jurídica Zona Norte el 18 de mayo de 2021, el **C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** apoderado legal de la persona moral “**DICKS DIVE COZUMEL, S.A DE C.V**” interpuso Recurso de Revocación en contra de la resolución descrita en los numerales precedentes.

V.- Una vez analizadas las argumentaciones hechas valer por la recurrente, las pruebas exhibidas y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se considera lo siguiente.

EXAMEN DE LOS AGRAVIOS

UNICO: Derivado del estudio realizado a lo argumentado por el recurrente, principalmente del agravio enumerado como **TERCERO**, en el cual manifiesta de manera medular, que la resolución que impugna, consistente en “**MULTA POR INFRACCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN V DEL CODIGO**”

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.

No. de Oficio:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/133/IV/2022.

ASUNTO: Se emite Resolución RR- 44/21.

Cancún, Q. Roo, a 29 de Abril del 2022.

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO”, de fecha 09 de marzo del 2021, es ilegal, pues carece de la debida fundamentación y motivación, en virtud de que la autoridad pretende motivar la resolución recurrida en las conductas consistentes en:

- 1.- No tener los permisos y/o licencia de funcionamiento y/o en los lugares que señalen las disposiciones vigentes
- 2.- No devolver dentro del plazo establecido en las disposiciones fiscales los permisos y/o licencia de funcionamiento y/o cédulas de registro y cualquier otro;
- 3.- No citar su número de registro, en las declaraciones y/o manifestaciones y/o avisos y/o cualquier otra gestión o solicitudes que realice ante las autoridades fiscales.

El recurrente afirma que dichas conductas son falsas, toda vez que en el Acta de Inspección, con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** número de emisión **2020**, en fecha 01 de noviembre del 2020, se puede apreciar que los documentos requeridos al recurrente, consistentes en Inscripción al registro estatal de contribuyentes, Licencia de funcionamiento vigente y Licencia para la venta de bebidas alcohólicas o permiso provisional vigente, fueron exhibidos al notificador.

En consecuencia del estudio realizado a los antecedentes que integran el expediente administrativo abierto a nombre del recurrente, así como de sus propias argumentaciones, se concluye que el dicho de la misma es **FUNDADO**.

Se dice lo anterior en razón de que efectivamente en el Acta de Inspección, con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** número de emisión **2020**, de fecha 01 de noviembre del 2020, en la que se puede apreciar que efectivamente fueron exhibidos al Notificador Ejecutor, por tal motivo no incurre en ninguno de los supuestos establecidos en el Artículo 69 fracción V del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Ref: **DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.**

No. de Oficio:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/133/IV/2022.

ASUNTO: Se emite Resolución **RR- 44/21.**

Cancún, Q. Roo, a 29 de Abril del 2022.

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

En consecuencia lógica de lo expuesto anteriormente, es procedente dejar sin efectos las resoluciones derivadas de la Orden de Inspección folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** número de emisión **2020**, controvertidos en el Recurso.

Por todo lo expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 124 y 125, fracción IV, ambos del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se dejan sin efectos la resolución contenida en los oficios con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** número de emisión **2020**, de fecha 09 de marzo del 2021, emitida por la Dirección de Recaudación de Cozumel, consistente en multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 69 Fracción V del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo en cantidad **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** impuesta a la persona moral **“DICKS DIVE COZUMEL, S.A DE C.V”**, dejando a salvo las facultades discrecionales de la autoridad emisora; lo anterior, por los motivos y fundamentos legales contenidos en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; 1, 100, 118 y demás relativos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo vigente, el contribuyente podrá promover juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual cuenta con un plazo de **15 días hábiles** siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen las disposiciones del ordenamiento legal inmediatamente citado.

TERCERO.- Notifíquese personalmente.

Ref: **DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.**

No. de Oficio:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/133/IV/2022.

ASUNTO: Se emite Resolución **RR- 44/21.**

Cancún, Q. Roo, a 29 de Abril del 2022.

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

PROTESTO LO NECESARIO ATENTAMENTE

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 20 PENULTIMO Y ULTIMO PARRAFOS Y 22 FRACCIONES I Y II,
Y 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA
ROO.**

**FIRMA EL SUBDIRECTOR JURIDICO ZONA NORTE DEL SATQ, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL
DIRECTOR ESTATAL JURIDICO DEL SATQ**

LIC. JOSE VIRGILIO ZELAYA ESPINOSA.

C.C.P.- Archivo.
LNH/JVZE/VVT/JCCS